GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA TRAMITAR Y GESTIONAR EL PERMISO DE APERTURA, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CASAS DE EMPEÑO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN EMPRESARIAL

CONSIDERANDO

- Que la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, en su Capítulo IX, de las casas de empeño y comercializadoras, Sección I, disposiciones particulares, Artículos 129, 134, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 6 de septiembre de 2021, establece el trámite de Permiso de Casas de Empeño.

- Que el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México 20 diciembre 2023, en su Artículo 12, establece la atribución de la Dirección General de Atención Empresarial.

- Que el Reglamento de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, Capítulo Segundo, Sección Primera, artículos 13 fracción IV, 15, 18, establecen las facultades de las Ventanillas de Gestión.

- Que el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Económico, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, 14 de agosto de 2017, establece en su numeral 208220000, el Objetivo y Funciones Dirección General de Atención Empresarial.

INTRODUCCIÓN

Los presentes Lineamientos tienen como finalidad la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa y organizada para dar cumplimiento en la gestión que realiza la Dirección General de Atención Empresarial, ante la Dirección General de Regulación, de la Secretaría de Finanzas, para que las unidades económicas cuya actividad económica es otorgar préstamos de dinero al público, mediante la celebración de contratos de mutuo con interés y garantía prendaria puedan obtener el Permiso de Apertura, Instalación y Funcionamiento de Casas de Empeño; la estructura organizativa, la división del trabajo, las funciones y actividades encomendadas; así como los mecanismos de coordinación y comunicación, en los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- el objetivo de los presentes Lineamientos tienen como finalidad incrementar la calidad, eficiencia y eficacia en los trámites y servicios que proporciona la Dirección General de Atención Empresarial, mediante la formalización y estandarización de trabajo, coadyuvar en la obtención del Permiso de Apertura, Instalación y Funcionamiento de Casas de Empeño, mediante la gestión de solicitudes del Permisos de Casas de Empeño ante la Dirección General de Regulación, de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 2.- para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. **Casa de empeño:** A la unidad económica que otorga préstamos de dinero al público, mediante la celebración de contratos de mutuo con interés y garantía prendaria.
II. **Dirección General de Regulación:** Unidad Administrativa responsable de atender y emitir respuesta a las solicitudes del Permiso de Apertura, Instalación y Funcionamiento de Casas de Empeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas.
III. **Expediente Técnico:** Documentos estipulados en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial necesarios para obtener el Permiso de Apertura, Instalación y Funcionamiento de Casas de Empeño.
IV. **Ficha Técnica de Proyecto:** Conjunto de información contenida en el formato específico que identifica lugar y dirección, nombre del representante legal y / o propietario, actividad económica que realizará la unidad económica.
V. **Oficio de notificación:** Documento dirigido al Permisionario de Casas de Empeño y Comercializadora, firmado por el Director General de Atención Empresarial; el cual, entrega las respuestas emitidas por la Dirección General de Regulación.
VI. **Oficio de entrega:** documento dirigido a la persona titular de la Dirección General de Regulación, firmado por la persona titular de la Dirección General de Atención Empresarial; el cual, remite el acuse de la respuesta entregada al Permisionario de Casas de Empeño.
VII. **Permiso:** documento emitido por la Dirección General de Regulación que autoriza la Apertura, Instalación y Funcionamiento de Casas de Empeño.

VIII. **Permisionario de Casas de Empeño:** persona física o jurídico colectiva que obtenga el Permiso de Apertura, Instalación y Funcionamiento de Casas de Empeño.

IX. **Ventanilla de Gestión:** Órgano administrativo perteneciente a la Dirección General de Atención Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Económico, responsable de gestionar el Permiso de Apertura, Instalación y Funcionamiento de Casas de Empeño.

CAPÍTULO SEGUNDO
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

TÍTULO PRIMERO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN EMPRESARIAL

Artículo 3.- La Dirección General de Atención Empresarial es la Unidad Administrativa responsable de realizar las gestiones ante la Dirección General de Regulación para obtener el Permiso de Apertura, Instalación y Funcionamiento de Casas de Empeño, a través de las Ventanillas de Gestión;

Artículo 4.- La persona responsable de la Dirección General de Atención Empresarial firmará los oficios de notificación y, de entrega, derivados de las gestiones realizadas para obtener el Permiso de Apertura, Instalación y Funcionamiento de Casas de Empeño.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN

Artículo 5.- La Dirección General de Regulación recibirá, de la Ventanilla de Gestión, el Expediente Técnico por el cual se solicita el Permiso de Apertura Instalación y Funcionamiento de Casas de Empeño.

Artículo 6.- Elaborará y entregará al responsable de la Ventanilla de Gestión, en un plazo no mayor al establecido en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la respuesta correspondiente a la solicitud del Permiso de Apertura Instalación y Funcionamiento de Casas de Empeño.

TÍTULO TERCERO
DE LAS SUBDIRECCIONES DEL VALLE DE MÉXICO Y VALLE DE TOLUCA

Artículo 7.- Las personas responsables de las Subdirecciones del Valle de México y, del Valle de Toluca, turnarán, previa revisión, los oficios de notificación y/o entrega, elaborados por las personas responsables de las Ventanillas de Gestión, a la persona titular de la Dirección General de Atención Empresarial.

Una vez que los oficios de notificación y/o entrega estén firmados por la persona titular de la Dirección General de Atención Empresarial, los remitirá al responsable de la Ventanillas de Gestión correspondiente.

TÍTULO CUARTO
DE LAS VENTANILLAS DE GESTIÓN

Artículo 8.- Las personas responsables de las Ventanillas de Gestión deberán:

I. Informar a las personas sobre las atribuciones y facultades de la Dirección General de Atención Empresarial y de las Ventanillas de Gestión.
II. Brindar asesoría a las personas solicitantes sobre el Permiso de Apertura, Instalación y Funcionamiento de Casas de Empeño.
III. Verificar la correcta integración de los expedientes técnicos y en su caso detectar las inconsistencias y hacerlas de conocimiento a los solicitantes, a efecto de que sean solventadas previo a la recepción de la solicitud.
IV. Turnar a la Dirección General de Regulación los Expedientes Técnicos para solicitar el Permiso de Apertura, Instalación y Funcionamiento de Casas de Empeño.
V. Enviar por correo electrónico al Permisionario de Casas de Empeño, el estatus de las solicitudes ingresadas a la Dirección General de Regulación.
VI. Remitir la información necesaria mediante correo electrónico a la Unidad de Control y Seguimiento de la Dirección General de Atención Empresarial, respecto a las solicitudes ingresadas del Permiso de Apertura, Instalación y Funcionamiento de Casas de Empeño.
VII. Elaborar los oficios de notificación y/o entrega derivados de las gestiones de las solicitudes de Permiso de Apertura, Instalación y Funcionamiento de Casas de Empeño.

VIII. Entregar al Permisionario de Casas de Empeño las resoluciones emitidas por la Dirección General de Regulación a las personas solicitantes.

IX. Remitir los acuses originales y oficio de entrega, de las respuestas recibidas por el Permisionario de Casas de Empeño, a la Dirección General de Regulación.

X. Resguardar en formato digital e impreso los documentos siguientes que se generen por cada proyecto:

A. Original de la Ficha Técnica de Trámite;
B. Original de los acuses de recibo;
C. Original de los oficios de notificación;
D. Original de los oficios de entrega y copia de las respuestas emitidas por la Dirección General de Regulación y que fueron entregadas al Permisionario de Casas de Empeño.

Artículo 9.- Los responsables de las Ventanillas de Gestión verificarán la correcta integración el Expediente Técnico, con los siguientes documentos:

I. Formato de solicitud del Permiso de Apertura, Instalación y Funcionamiento de Casas de Empeño requisitado.
II. Identificación oficial del solicitante, vigente. (original y copia para cotejo).
III. Registro Federal de Contribuyentes (cédula de identificación fiscal). (original y copia para cotejo).
IV. Registro Estatal de Contribuyentes.
V. Clave Única del Registro de Población del permisionario o del representante legal, en su caso. (original y copia para cotejo).
VI. Comprobante de domicilio de la unidad económica, con un máximo de tres meses de antigüedad. (original y copia para cotejo).
VII. Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio (si el solicitante es persona jurídica colectiva). (original y copia para cotejo).
VIII. Poder notarial otorgado al representante o apoderado legal. (original y copia para cotejo).
IX. Licencia de uso de suelo expedida por autoridad municipal o estatal. (original y copia para cotejo).
X. Comprobante de pago de derechos correspondiente, expedido por la Secretaría de Finanzas.

XI. Contrato de mutuo con interés y garantía prendaria que se utilizará para la celebración de los préstamos ofertados al público, registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor (original y copia para cotejo).
XII. Póliza de seguro.
XIII. Oficio de no intereses.

TÍTULO QUINTO
DE LA UNIDAD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 10.- La persona responsable de la Unidad de Control y Seguimiento deberá:

I. Asignar y enviar al responsable de la Ventanilla de Gestión el número de folio de las solicitudes de Permiso de Apertura, Instalación y Funcionamiento de Casas de Empeño.
II. Resguardar las Fichas de Trámite de las solicitudes de Permiso de Apertura, Instalación y Funcionamiento de Casas de Empeño.

TÍTULO SEXTO
DEL PERMISIONARIO DE CASAS DE EMPEÑO

Artículo 11.- El Permisionario de Casas de Empeño, deberá entregar a las personas responsables de las Ventanillas de Gestión el formato y documentos necesarios para integrar el Expediente Técnico; el cual, servirá para gestionar el Permiso de Apertura, Instalación y Funcionamiento de Casas de Empeño; así como recibir las respuestas emitidas por la Dirección General de Regulación.

VALIDÓ

DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN EMPRESARIAL